

RESOLUCIÓN N° ...120.....-

“POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 9823/23, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 058/2020 DE FECHA 04 DE FEBRERO DEL 2020”.

-1-

Asunción, 20 de Febrero del 2024.

VISTO:

La Nota N° 024/2024 de fecha 08 de febrero de 2024, de la Dirección de Contrataciones; la Resolución SENAVE N° 058/2020 de fecha 04 de febrero del 2020; la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”; el Decreto N° 9823/23 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022, «De Suministro y Contrataciones Públicas»”; la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”; el Dictamen N° 135/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 024/2024 de fecha 07 de febrero del 2024, la Dirección de Contrataciones a través de la Dirección General de Administración de Finanzas, solicita la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas del SENAVE, en el marco de lo establecido en la Ley N° 7021/22 y su Decreto reglamentario N° 9823/23, remitiendo para tal efecto, el proyecto de resolución correspondiente para análisis.

Que, por Resolución SENAVE N° 058/2020 “Por la cual se conforma el Comité de Evaluación de Ofertas del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, y se abroga la Resolución SENAVE N° 116/16 de fecha 17 de febrero de 2016”, de acuerdo a las disposiciones enmarcadas en la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas” y su decreto reglamentario, se conforma el Comité de Evaluación de Ofertas del SENAVE, estableciéndose los lineamientos a seguir para el cumplimiento de sus fines.

Que, se encuentra en vigencia la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, en la cual se dispone:

Artículo 54.- “Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para administrarse.”



RESOLUCIÓN N° 120

“POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 9823/23, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 058/2020 DE FECHA 04 DE FEBRERO DEL 2020”.

-2-

desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación. Si proviene de un oferente el intento de influir sobre el sentido de la recomendación de los miembros del Comité de Evaluación, será causal de rechazo de la oferta. Dicha causal de rechazo deberá estar fundada en el informe de evaluación con las pruebas que lo sustenten. Si se trata del intento de influencia por parte de un servidor público, será considerado como falta grave, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones previstas en la legislación vigente”.

Que, el Decreto N° 9823/23 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022, «De Suministro y Contrataciones Públicas»”, establece en su Artículo 17.- “De conformidad con el artículo 54 de la ley, se constituirá un comité de evaluación del que no podrán formar parte los funcionarios de la UOC”.

Que, existe la necesidad de actualizar la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas del SENAVE, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, y su Decreto Reglamentario N° 9823/23 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022, «De Suministro y Contrataciones Públicas”.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone:

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: ñ) nombrar previa selección a funcionarios, contratar, trasladar, remover y disponer sumarios administrativos, de acuerdo a las normas vigentes; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia DGAJ N° 193/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 135/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda la emisión de una resolución conformando el Comité de Evaluación de Ofertas del SENAVE conforme a la solicitud de la Dirección de Contrataciones, en cumplimiento de las normativas vigentes, abrogando la Resolución SENAVE N° 058/2020 de fecha 04 de febrero del 2020.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° ...120.....-

“POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 9823/23, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 058/2020 DE FECHA 04 DE FEBRERO DEL 2020”.

-3-

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- CONFORMAR el Comité de Evaluación de Ofertas del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), de la siguiente manera:

- a) Titular y/o Representante de la Secretaría de Gabinete de la Presidencia (Permanente);
- b) Titular y/o Representante de la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Permanente);
- c) Titular y/o Representante de la Dirección General de Administración y Finanzas (Permanente); y,
- d) Titular o Representante de la dependencia afectada.

Artículo 2°.- FACULTAR a la Dirección de Contrataciones, a solicitar, según sea el caso, a la Dirección General de Administración y Finanzas o a la Dirección General Técnica, la designación de un representante para integrar el Comité de Evaluación de Ofertas como miembro, en los llamados consolidados en el cual se encuentren afectadas varias dependencias.

Artículo 3°.- AUTORIZAR al Comité de Evaluación de Ofertas del SENAVE, a solicitar a las dependencias afectadas, informes técnicos referentes al cumplimiento de los requisitos exigidos a los oferentes, así como a solicitar asistencia técnica profesional externa en los casos que fueran necesarios.

Artículo 4°.- ABROGAR la Resolución SENAVE N° 058/2020 “Por la cual se conforma el Comité de Evaluación de Ofertas del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, y se abroga la Resolución SENAVE N° 116/16 de fecha 17 de febrero de 2016”, de fecha 04 de febrero del 2020.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ING. AGR. PASTOR EMILO SORIA MELO
PRESIDENTE



PS/mb/mc



